



RESOLUCIÓN N° 0670

NEUQUÉN, 11 DIC 2020

VISTO:

Los Expedientes OE N° 5122-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y 14081, creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, a fin de ser asignado a las Sociedades Vecinales para financiar proyectos de obra pública, de mantenimiento que éstas propongan y de adquisición de bienes muebles y muebles registrables empleando hasta el 15% de la suma asignada, como así también para programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal o a través de ésta;

Que el Decreto N° 0655/15 reglamentó la Ordenanza antes mencionada, determinando la metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos;

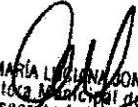
Que obra agregada copia de Acta N° 7 de fecha 25 de septiembre de 2020, en la que consta que la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Limay en reunión extraordinaria, aprobó por unanimidad el proyecto de obra "Refacción del edificio de la sede vecinal", conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14081;

Que la Sociedad Vecinal presentó tres (03) presupuestos pertenecientes a las empresas del rubro;

Que la Autoridad de Aplicación realizó un análisis técnico económico referido a la viabilidad del proyecto presentado por la Sociedad Vecinal, expresando su conformidad respecto a la ejecución del mismo;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que tomó conocimiento la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 1114/20 informando el monto anual asignado a la Sociedad Vecinal referida;


D^{ta}. MARÍA LUJÁN AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0670-20

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

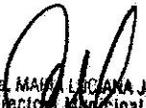
Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de Obra "Refacción del edificio de la ----- sede vecinal" por la Sociedad Vecinal del Barrio Limay para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y 14081, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a través de la Subsecretaría de Sociedades ----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad Vecinal del Barrio Limay de la presente norma legal, a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.


MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Asesora Principal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén